

ACTA DE LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL IMPUESTO POR EL ENTONCES MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1065 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2001, ELEVADO POR LA POLICÍA NACIONAL PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS MEDIANTE LA ASPERSIÓN AÉREA CON EL HERBICIDA GLIFOSATO – PECIG.”
Expediente LAM0793

EMPRESA: POLICIA NACIONAL

FECHA: 24,27,28 y 29 de enero de 2020

HORA: Inicio 2:00 p.m Terminación 7:40 p.m.

LUGAR: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, calle 35 No. 7-25 Piso 13 Edificio CAXDAC.

I. ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
Rodrigo Suarez Castaño	79.870.933	Director ANLA	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
Josefina Helena Sánchez Cuervo	52.430.539	Subdirectora de Evaluación y Seguimiento	
Edilberto Peñaranda Correa	4.052.851	Asesor	
Ana Mercedes Casas Forero	39.744.606	Asesora	
Paulo Andres Pérez Álvarez	94.432.979	Asesor	
Juan David Herrera	79.412.315	Coordinador Grupo de Agroquímicos y Proyectos Especiales	
Zulma Castellanos Suárez	52.225.294	Líder Jurídica	
Héctor Javier Grisales Gómez	91.108.705.	Revisor Jurídico	
Daniel Felipe Diez Flórez	1.015.426.804	Abogado	
Helena Andrea Hernández Martínez	40186081	Abogada	
Silvia Vanegas	52.515.731	Líder Técnico	
Yolanda Casallas Abril	52.080.428	Revisor/Líder Técnico	
Jorge René Suarez Ríos	93.236.452	Revisor técnico/Ing. Agrónomo	
José Luis Acevedo Nieto	75073814	Revisor Técnico	
Camilo Andrés Bernal Forero	1.024.482.381	Ingeniero Ambiental/profesional Regionalización	

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
Néstor Fabio García Merlano	1.018.455.806	Profesional de Riesgos y Contingencias	
Miguel Antonio Tunjano Villarraga	79.459.338	Profesional Físico/ingeniero Agrónomo	
Guillermo Villamil Mora	1.013.581.356	Profesional Evaluación Económica	
Yullayma Esmeral Vargas	22.466.870	Profesional Físico/ Ingeniera Civil	
Patricia Cortés Novoa	52.777.572	Profesional Social	
Hernán Orlando González Vega	79.554.113	Profesional Técnico/Ingeniero Químico	
María Clemencia Pulido Rodríguez	51.654.026	Profesional Biótico/Ingeniera Foresta	
María Fernanda Rodríguez	40.047.300	Profesional Biótico	
Luz Marina Buitrago	51.830417	Profesional Social	
Yeimi Lorena Amazo Ramírez	1.019.034.177	Componente Social	
Mónica Torres Walteros	52.663.678	Profesional Biótica	
Andrea Méndez Polo	52.969.745	Profesional SIG	
Carlos Alberto Calderón	80.162.544	Profesional SIG	
José James Roa Castañeda	12.131.117	Coronel/Apoderado	
Andrés Alberto Rodríguez Espitia	80.051.767	Teniente coronel PNC	POLICÍA NACIONAL
José Alfredo Rodríguez Duran	1.022.322.906	Abogado/Teniente	
Andrés Peña Andrade	80.786.018	Director de Políticas del Ministerio de Defensa	
Alejandra Saavedra Rojas	46.457.145	Mayor PNC	
Dora Marlen Vega Méndez	51.826.790	Ingeniera Química	
Luis Fernando Vásquez Aponte	1.033.684.571	Ingeniero Topográfico/Geomática	
Darío Alfonso Cantor Espinosa	1.032.418.269	Ingeniero Topográfico/Geomática	
María Fernanda Usubillaga Velásquez	66.856.836	Abogada	
Claudia Marcela Chacón	52.426.148	Área Abiótica	
Fabio Iván Cárdenas Camacho	4.272.358	Área Abiótica	
Diana Paola Rodríguez Barreto	52.792.978	Área socioeconómica	

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA No. 001 DE 2020	Fecha: 06/04/2016
		Versión: 1
		Código: EL-F-13
		Página: 3 de 22

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
Niltón Augusto Ruiz Rodríguez	80.180.400	Ingeniero Forestal	
Edith Johana Reyes Monte	1.121.827.794	Gestión del Riesgo	
Sonia Torres	52.153.183	Profesional Social	
Diana Romero	52.934.290	Evaluación Económica	
Johana Pérez Sánchez	52.713.670	Profesional Biótica	
Luis Germán Torres Barrios	1.106.889.435	Patrullero PNC	
Edwin Ramírez Cárdenas	1.071.986.128	Subintendente PNC	
Jose Alejandro Jiménez Ovalle	80.741.173	Intendente PNC	
Jhon Miguel Rey Gallego	80.254.913	Subintendente PNC	
Néstor Cortes Tafur	1.030.553.193	Subintendente PNC	
Luis Alberto Cruz Colorado	5.947.992	Subdirector de Gestión de Manejo de Áreas Protegidas	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
Guillermo Alberto Santos Ceballos	79.690.000	Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental	
Juan Enrique Martínez Vivas	19.481.952	Biólogo	DEFENSORIA DELEGADA PARA LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL MEDIO AMBIENTE
Ximena Mompotes Lemos	25.274.745	Bióloga	
Luz Marina Cárdenas Mantilla	51.580.110	Directora Instituto Sinchi	INSTITUTO SINCHI

II. ORDEN DEL DÍA

- Apertura de la reunión de solicitud de Información Adicional.
- Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.



	ACTA No. 001 DE 2020		Fecha: 06/04/2016
			Versión: 1
			Código: EL-F-13
			Página: 4 de 22

3. Presentación de cada requerimiento de información adicional determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, argumentos por parte de la Policía Nacional y decisión sobre el requerimiento.
4. Notificación de las decisiones.
5. Firmas.

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL

El Doctor Edilberto Peñaranda Correa, delegado mediante Resolución 1458 del 19 de julio de 2019 por la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para presidir las reuniones de Solicitud de Información Adicional, declara abierta e instalada la reunión. En primer lugar, se confirma la asistencia del Coronel José James Roa Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía 12.131.117, Apoderado de la Policía Nacional en el desarrollo de esta Reunión de Información Adicional, de conformidad con el poder especial otorgado por el General Oscar Atehortua Duque, representante legal de la Policía Nacional. Asimismo, se allega poder especial otorgado por el Birgadier General Pablo Antonio Criollo Rey en condición de secretario de la Policía Nacional en ejercicio de las facultades conferidas mediante las Resoluciones 3969 del 30 de noviembre de 2006 y 0358 del 20 de enero de 2019 a favor del Teniente Abogado José Alfredo Rodríguez Duran, en lo referente a la presentación de recursos de reposición.

Los poderes allegados y las resoluciones de nombramiento de los poderdantes harán parte integral de la presente Acta. Recibirá notificaciones en Avenida el Dorado entrada 6 – CATAM - Base Aérea Bogotá en la ciudad de Bogotá D.C., y de conformidad con el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, autorizan la Notificación por medios electrónicos en el correo diran.jefat@policia.gov.co

Se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la referida reunión. Se pone de presente a los asistentes que la reunión de Solicitud de Información Adicional está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

Se informa que el procedimiento de esta reunión está reglado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte del trámite administrativo iniciado mediante Auto 12009 del 30 de diciembre de 2019, para la modificación del Plan de Manejo Ambiental impuesto por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1065 del 26 de noviembre de 2001, elevado por la Policía Nacional para la actividad denominada “Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con el herbicida Glifosato – PECIG.”

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA No. 001 DE 2020	Fecha: 06/04/2016
		Versión: 1
		Código: EL-F-13
		Página: 5 de 22

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DE LA EMPRESA Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO.

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
1.	Aclarar y actualizar detalladamente la descripción de la siguiente infraestructura <u>asociada con la actividad operativa de aspersión aérea</u> objeto de modificación, para cada una de las bases de operación (bases principales y auxiliares y pistas auxiliares), y ubicar esta información en los planos: a) Infraestructura existente y proyectada, distribución de áreas de almacenamiento de sustancias peligrosas (producto formulado, coadyuvante y combustibles), mezcla, residuos peligrosos y no peligrosos, mantenimiento de aeronaves y plataforma de aeronaves. b) Ubicación de los equipos y accesorios c) Ubicación de las redes de transporte de producto formulado, combustible, mezcla y agua, en los casos que aplique. d) Ubicación de los sistemas de manejo de aguas residuales no domésticas y de aguas lluvias. e) Presentar la descripción y cuantificación de los equipos que utilizan gasolina o Diesel como combustible. f) Anexar registro fotográfico o evidencia fílmica del estado actual, para cada base.	X			X



No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
2.	Aclarar el procedimiento de aplicación aérea de la mezcla para el manejo de la deriva, del aparte 2.4.3.4.1 del complemento del estudio ambiental para la modificación del Plan de Manejo Ambiental del PECIG.	X			X
3.	Aclarar el procedimiento de aplicación aérea de la mezcla para el manejo de la deriva, del aparte 2.4.3.4.1 del complemento del estudio ambiental para la modificación del Plan de Manejo Ambiental del PECIG.	X			X
4.	Complementar y soportar el estudio técnico en condiciones de campo para los parámetros técnicos de la aspersión aérea con avión presentados en la tabla 2.4-46, como el tamaño de gota de la mezcla en el momento de realizar la aspersión sobre el blanco biológico objeto de control, la velocidad máxima del viento y la altura máxima permitida para la aspersión, entre otros que puedan influir en la deriva.	X			X
5.	Presentar el documento denominado "PRUEBA TÚNEL DEL VIENTO EN ESPAÑOL", de manera que permita evidenciar la información y precisar la pertinencia de los comentarios registrados a mano alzada.	X			X
6.	Presentar y soportar el estudio técnico en condiciones de campo para los parámetros técnicos de la aspersión aérea con helicóptero presentados en la tabla 2.4-47, como el tamaño de gota de la mezcla en el momento de realizar la aspersión sobre el blanco biológico objeto de control, la velocidad máxima del viento y la altura máxima permitida para la aspersión, entre otros que puedan influir en la deriva.	X			X
7.	Presentar la etiqueta aprobada por la Autoridad Nacional Competente para el producto formulado denominado PF3.	X			X
8.	Respecto a los productos formulados y los ingredientes activos: a. Presentar los soportes de los valores reportados de los ingredientes activos de los productos formulados PF1	X			X

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
	y PF2, para punto de fusión, punto de ebullición, presión de vapor, punto de ignición y para la información reportada para "Restricciones en el país de origen y en Colombia", "Reactividad material de envase" y "Mecanismo de acción". b. Presentar los soportes de los valores reportados para el ingrediente activo del producto formulado PF3, para presión de vapor, punto de ignición y para la información reportada para "Restricciones en el país de origen y en Colombia", "Reactividad material de envase" y "Mecanismo de acción".				
9.	Definir el coadyuvante a utilizar en la mezcla de aspersión.	X			X
10.	Presentar el inventario de la totalidad de las sustancias químicas peligrosas que puedan ser usadas en la actividad, diferentes a las sustancias plaguicidas, indicando volúmenes a ser utilizados por unidad de tiempo (días, semanas, mes, según corresponda), formas de almacenamiento y hojas técnicas de seguridad.	X			X
11.	Determinar las cantidades de residuos sólidos y líquidos listadas en la Tabla 2.4-50 del literal b del numeral 2.4.4.6, del Complemento del Estudio Ambiental, para una misma base de cálculo.	X			X
12.	Ajustar los formatos dispuestos para el control de las cantidades de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en la actividad.	X			X
13.	Respecto al documento PGIRS – BASES , del Anexo 2.4.22: a. Incluir en la tabla del capítulo 7, las llantas usadas de las aeronaves como residuo identificado, indicando su clasificación como residuo peligroso o no peligroso. b. Incluir en la tabla del capítulo 9 la actividad de mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales no domésticas como origen de residuos	X			X

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
	peligrosos, identificando el residuo asociado e indicando sus características de peligrosidad. c. Incluir la información relacionada con la cuantificación de los residuos generados por la actividad objeto de modificación.				
14.	ZONA DE INTERVENCIÓN – Medio Abiótico Aclarar si la base auxiliar Cúcuta y la Pista Auxiliar Tibú, harán parte de la actividad de aspersión. De ser así, deben ser caracterizadas e incluidas en el núcleo correspondiente.	X			X
15.	Complementar la información relacionada con el estado del recurso hídrico superficial, teniendo en cuenta los instrumentos disponibles como POMCA, PORH y entre otras reglamentaciones de las Autoridades Ambientales que se ubican en los núcleos proyectados.		X	X	
16.	Ajustar la caracterización del componente FLORA en el sentido de: a. Establecer y describir de manera detallada el listado de especies de la flora de acuerdo con información secundaria disponible, <u>para cada uno de los núcleos de operación</u>, unificando la información relacionada con su respectivo análisis. b. Presentar la metodología empleada para la descripción de la flora presente en cada uno de los núcleos de operación de forma completa y detallada, incluyendo las fuentes de las cuales se tomó la información secundaria, así como el procedimiento para el análisis de la información. c. Definir el título de tal manera que describa lo relacionado en dicho numeral.	X			X
17.	Complementar la descripción del medio biótico para cada uno de los seis (6) núcleos en el sentido de presentar un análisis multitemporal con información secundaria disponible, donde se muestre la dinámica de las coberturas de la tierra y matriz del paisaje en el tiempo.	X			X

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA No. 001 DE 2020	Fecha: 06/04/2016
		Versión: 1
		Código: EL-F-13
		Página: 9 de 22

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
18.	Presentar de manera coherente la información para cada grupo faunístico y núcleo, identificando las fuentes de información utilizadas.	X			X
19.	Unificar la presentación de la información de especies potenciales de flora y fauna para cada uno de los núcleos, mediante una tabla que contenga como mínimo la siguiente información: • Nombre científico • Nombre común • Familia • Núcleo • Departamento • Municipio (cuando sea posible) • Categoría de Amenaza (UICN, Resolución 1912 de 2017) • Categoría CITES Fuente de información citando el año de reporte	X			X
20.	Corregir las incongruencias existentes en el capítulo denominado "3.3 caracterización medio socioeconómico" e incluir la información faltante.	X			X
21.	Presentar en la cartografía los sitios contemplados dentro del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS, a escala 1:100.000.	X			X
22.	Socializar ante las administraciones departamentales, municipales y autoridades ambientales regionales, la actividad objeto de modificación, así como la caracterización, evaluación ambiental, medidas de manejo y de seguimiento propuestas, incorporando al documento de complemento al Estudio Ambiental para la modificación del PMA las evidencias documentales correspondientes.	X			X

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
23.	Identificar los puntos de abastecimiento de los acueductos veredales para consumo humano, utilizando información secundaria disponible y realizar el análisis correspondiente por cada núcleo.	X			X
24.	Ampliar y analizar para cada uno de los núcleos para el componente económico, la información de las actividades agrícolas y pecuarias, incluyendo apicultura y piscicultura en cada municipio, según fuentes secundarias oficiales.	X			X
25.	Solicitar pronunciamiento del Ministerio del Interior sobre la procedencia de realizar consulta previa con las comunidades étnicas identificadas en las zonas de intervención de la actividad, teniendo en cuenta las características de la misma.	X			X
26.	Ajustar la zonificación ambiental presentada para cada medio, describiendo de manera clara y detallada: a. Justificación de los criterios, categorías y valor asignado para definir sensibilidad ambiental. b. Argumentación de la inclusión o no de las capas de información, tales como: ecosistemas estratégicos y sensibles, áreas protegidas del SINAP, SIRAP y RUNAP, territorios de comunidades étnicas, zonas de reserva campesina, centros poblados, infraestructura comunitaria, presencia de cultivos lícitos, puntos de abastecimiento de agua para consumo humano, hidrología, vulnerabilidad, usos del suelo, etc.	X			X
27.	Presentar la zonificación ambiental y su cartografía en una escala de detalle proporcional al tamaño de las bases, que permita identificar adecuadamente la sensibilidad ambiental de cada una y su entorno, conforme a las condiciones actuales.	X			X
28.	Precisar detalladamente para cada núcleo la demanda de recursos naturales que serán utilizados como aprovechados o afectados durante las etapas de la actividad, incluyendo las que requieran o no permiso, concesión y/o autorización.	X			X

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
	En caso de requerir permiso, concesión y/o autorización, podrá tramitarlos ante esta Autoridad, presentado la documentación correspondiente.				
29.	Describir detalladamente la metodología utilizada y justificar las adaptaciones efectuadas para la valoración ambiental de los impactos en cada núcleo, para los escenarios sin proyecto y con proyecto, para cada tipo de equipo (avión y helicóptero).	X			X
30.	Definir y describir detalladamente los impactos ambientales para los escenarios sin proyecto y con proyecto, enfocando la naturaleza de la actividad de aspersión, según las condiciones abióticas, bióticas y socioeconómicas de cada núcleo, estableciendo nexo causal directo.	X			X
31.	Presentar la justificación técnica utilizada para asignar la valoración de cada impacto por núcleo en los escenarios sin proyecto y con proyecto, la cual debe guardar correspondencia con la actividad objeto de modificación.	X			X
32.	Realizar la evaluación ambiental en cada uno de los seis núcleos, para el escenario con proyecto, teniendo en cuenta la totalidad de actividades identificadas que puedan generar impactos al medio abiótico, para cada modalidad de aplicación de aspersión aérea.	X			X
33.	Ajustar de manera coherente la evaluación ambiental de los impactos asociados a los cuerpos de agua superficial en concordancia con las características ambientales propias de cada núcleo.	X			X
34.	Precisar y aclarar para el medio biótico la descripción de la actividad denominada "Instalación de la logística previa a la operación" y a qué hace referencia el aprovechamiento silvicultural .	X			X
35.	Justificar la descripción y calificación del impacto denominado "Perturbación de la fauna silvestre y polinizadores" en concordancia con la actividad objeto de modificación.	X			X

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
36.	Ajustar y justificar la evaluación de impactos para el escenario con proyecto del medio socioeconómico, en relación con las actividades denominadas "Aplicación con avión" y "Aplicación con helicóptero".	X			X
37.	Ajustar la selección de impactos significativos en el sentido de que todos los mencionados guarden relación con lo expuesto dentro del capítulo de Evaluación Económica Ambiental y los demás capítulos que hacen parte del complemento del Estudio Ambiental.	X			X
38.	Ajustar la Evaluación Económica Ambiental de acuerdo con los requerimientos hechos por esta Autoridad Nacional para los medios abiótico, biótico y social relacionados con la identificación de impactos significativos, que tendrían repercusión en el análisis económico ambiental. Presentar los soportes en hojas cálculo codificadas y desprotegidas, así como las fuentes usadas para su estimación.	X			X
39.	Complementar la cuantificación biofísica para todos los impactos presentes en los medios abiótico, biótico y socioeconómico objeto de evaluación económica; haciendo énfasis en mostrar el delta ambiental, medido en términos de espacio y tiempo.	X			X
40.	Complementar el análisis de internalización detallando la información por núcleo y las actividades relacionadas con la aspersión desarrollada dentro de las zonas de intervención en el sentido de: a. Excluir aquellos impactos que sean cobijados con medidas de mitigación. b. Presentar indicadores que demuestren una adecuada internalización, para aquellos impactos que se puedan prevenir y corregir. c. Complementar el esquema de costos por medida de manejo en cuanto a que esta guarde estrecha	X			X

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
	correspondencia con el esquema presentado dentro del capítulo 2.8 planes y programas y demás archivos.				
41.	Complementar las valoraciones económicas de impactos NO internalizados en el siguiente sentido: a) Relacionar las "Quejas por afectaciones a la población" como consecuencia de impactos socioeconómicos. b) En cuanto a las valoraciones a los impactos: "Generación de empleo", "Modificación de actividades socioeconómicas" y "Modificación de la seguridad de la población" se deben ampliar los supuestos y explicaciones de valores empleados dentro de la estimación.	X			X
42.	Actualizar el Análisis Costo Beneficio de la actividad ajustando el Valor Presente Neto - VPN, Relación Beneficio Costo – RBC, y el Análisis de Sensibilidad. Además, sustentar las estimaciones con entrega de fuentes de información y memorias de cálculo formuladas y desprotegidas.	X			X
43.	Ajustar la Zonificación de Manejo Ambiental en el sentido de incluir lo requerido en el literal b del requerimiento 26 sobre Zonificación Ambiental.	X			X
44.	Describir el manejo que tendrá la actividad de aspersión con avión y con helicóptero en cada una de las categorías presentadas (zonas de exclusión, zonas de intervención con restricción alta, media y baja, zonas de intervención)	X			X
45.	Ajustar la zonificación de manejo ambiental para la infraestructura asociada a las actividades operativas de aspersión (áreas de almacenamiento de combustible, sustancias químicas, RESPEL, entre otras) en el sentido de garantizar el retiro mínimo de ley con relación a cuerpos de agua.	X			X

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
46.	Revisar, ajustar y complementar las fichas del Plan de Manejo Ambiental presentado, teniendo en cuenta los aspectos indicados en los términos de referencia y considerando el resultado de la evaluación de impacto ambiental	X			X
47.	Precisar en las fichas de manejo el personal encargado del cumplimiento del objetivo y las metas del proyecto.	X			X
48.	Incluir una ficha de manejo ambiental para las actividades relacionadas con las adecuaciones de infraestructura asociada a las áreas operativas de las bases.	X			X
49.	Presentar indicadores que permitan evaluar la eficiencia, eficacia y cumplimiento en cada una de las fichas del Plan de Manejo Ambiental - PMA.	X			X
50.	Ajustar la Ficha PECIA No.6 Programa de Información y comunicación, detallando las estrategias para garantizar aspectos como: cobertura, oportunidad y eficacia de la convocatoria para la participación de los actores institucionales, comunitarios y organizaciones, en las reuniones sobre socialización sobre la actividad; detallando además los mecanismos necesarios de sistematización de comentarios, respuestas, inquietudes y recomendaciones surgidas en las reuniones.	X			X
51.	Revisar, ajustar y complementar las fichas de seguimiento y monitoreo presentado, teniendo en cuenta los aspectos indicados en los términos de referencia y considerando el resultado de la evaluación de impacto ambiental.	X			X
52.	Aclarar en la Ficha PSYM-01 del Plan de Seguimiento y Monitoreo a las operaciones de Aspersión, a que se refiere con "límites permisibles" en el indicador de resultados de concentración	X			X
53.	Complementar la medición de Glifosato y AMPA en los sedimentos de las corrientes hídricas cercanas a las zonas asperjadas. Una vez evaluado detalladamente el presente requerimiento, se retira por parte de la Autoridad				
54.	Sustentar mediante un diseño estadístico la cantidad y selección de la unidad de muestreo (lote de Coca),	X			X

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
	establecidos para los componentes suelo y agua en cada núcleo, de acuerdo con lo establecido en la ficha PECIA No 1.				
55.	Ajustar la Ficha denominada "PSYMO-04 Programa seguimiento y monitoreo del Medio Biótico" en el sentido de: a. Describir los criterios técnicos y la metodología empleada para seleccionar los lotes a muestrear y la frecuencia de monitoreo de lotes asperjados, niveles de afectación a la cobertura vegetal y cronograma de monitoreo b. Describir la metodología para el análisis multitemporal de los lotes seleccionados para el desarrollo del monitoreo con imágenes de satélite incluyendo la memoria técnica de verificación. c. Presentar el análisis estadístico que soporte el porcentaje de 4% propuesto para el monitoreo de los lotes asperjados. d. Incluir dentro del seguimiento el procedimiento para muestreo y análisis de tejido foliar en los lotes que serán e. objeto de monitoreo de la vegetación.	X			X
56.	No se revoca el recurso de reposición y en su lugar se modifica en el sentido de señalar lo siguiente: Presentar las acciones de monitoreo y seguimiento para determinar las posibles afectaciones a la fauna presente en los lotes que serán objeto de monitoreo de la vegetación. Se Interpuso recurso de reposición en contra de la nueva redacción del requerimiento aquí indicado y se resolvió en el sentido de aceptar la modulación del requerimiento de la siguiente manera:		X	X	

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
	"De acuerdo con los resultados de la evaluación de impactos, presentar las acciones de monitoreo y seguimiento para determinar las posibles afectaciones a la fauna presente en los lotes que serán objeto de monitoreo de la vegetación"				
57.	Señalar de qué manera se verificara el proceso informativo en la ficha PSYMO-06 programa de seguimiento y monitoreo.	X			X
58.	Implementar una metodología de seguimiento de la conflictividad ambiental en los municipios donde se plantea desarrollar la actividad. La metodología deberá incluir una estrategia de recepción y atención de PQRSD y estará orientada a generar información sistemática y periódica. La metodología deberá incluir herramientas cuantitativas (como sondeo probabilístico), y cualitativas, como entrevistas semiestructuradas y grupos focales, así como una estrategia de recepción y atención de PQRSD; y estará orientada a generar información sistemática y periódica.	X			X
59.	Complementar el análisis de consecuencias con la estimación de las áreas de afectación derivadas de los eventos identificados que se relacionan con sustancias químicas peligrosas (producto formulado y combustibles) correspondientes a las actividades de cargue, descargue, transporte y almacenamiento, involucrando los sucesos finales correspondientes (explosión, incendio, derrame, etc.) en cada uno de los sitios donde se lleve a cabo la actividad y relacionar los posibles elementos expuestos que pueden llegar a verse afectados e incluir dicha información en el modelo de almacenamiento geográfico del complemento del Estudio Ambiental.	X			X
60.	Complementar los análisis de riesgo individual y ambiental con los resultados obtenidos de la estimación de áreas de afectación en donde se permita identificar el nivel de riesgo estimado y representarlo de manera cartográfica, en función de los elementos expuestos identificados en el análisis de vulnerabilidad e incluirlo dentro del modelo de almacenamiento geográfico del complemento del Estudio Ambiental.	X			X
61.	Complementar las medidas prospectivas y correctivas para cada uno de los eventos amenazantes identificados teniendo	X			X

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
	en cuenta el análisis de consecuencias por cada suceso final que permitan disminuir las condiciones de amenaza, exposición y/o la vulnerabilidad de los elementos expuestos				
62.	Presentar los sitios estratégicos para la atención y control de contingencias, teniendo en cuenta las características de las áreas sensibles identificadas, de igual manera deberá representarse de manera cartográfica e incluir dicha información en el modelo de almacenamiento geográfico del complemento del Estudio Ambiental.	X			X
63.	Presentar el programa de simulación y simulacros anuales en donde se involucra la participación de los organismos operativos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y la comunidad por cada instalación y/o responsable(s) de las etapas de la actividad teniendo en cuenta los niveles de activación de la emergencia (Menor, Medio y Mayor	X			X
64.	Presentar los metadatos de las imágenes satelitales aportadas en el complemento del Estudio Ambiental, en la plantilla de Metadato Institucional disponible en la página web de la entidad http://portal.anla.gov.co/sistema-informacion	X			X
65.	Presentar la siguiente información geográfica de acuerdo con lo establecido en la Guía para el diligenciamiento del modelo de datos geográficos de 2016 y el Modelo de Almacenamiento Geográfico que hace parte integral de la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales adoptado mediante Resolución 2182 de 2016, disponibles en la página web de la entidad http://portal.anla.gov.co/sistemainformacion-geografica : a. Entregar la información geográfica y cartográfica de acuerdo con el numeral 6 de la Guía. b. Entregar los mapas con los elementos mínimos referenciados en el numeral 6 de la Guía. c. Diligenciar los campos obligatorios establecidos en el diccionario de datos geográfico conforme al estudio ambiental presentado. d. Diligenciar de manera correcta los atributos de la información geográfica presentada en el estudio y	X			X

No.	REQUERIMIENTO	¿Es aceptado el requerimiento por la Empresa?		¿Se interpone recurso de reposición?	
		SI	NO	SI	NO
	aclarar los aspectos relevantes presentados en el archivo de texto "LEÁME.txt"				
66.	Requerimiento General Ajustar el Complemento del Estudio de Impacto Ambiental presentado a esta Autoridad a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL con número 6500080014060319001 y radicación ANLA 2019203806-1-000 del 24 de diciembre de 2019, en el sentido de entregar un nuevo documento donde se incorporen y analicen los cambios relacionados con los requerimientos anteriormente solicitados, en concordancia con lo establecido en los Términos de Referencia para la elaboración del estudio para la Modificación del Plan de Manejo Ambiental – PMA del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos y con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2010.				

4. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Por parte de la **POLICÍA NACIONAL** se interpuso recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, sobre los siguientes requerimientos:

1. Se presenta recurso de reposición contra el Requerimiento Número 15.

Argumentos de la **POLICÍA NACIONAL**: la Policía solicita que se revoque el requerimiento No. 15 debido a que se viola el derecho al debido proceso y al principio de legalidad, porque no se encuentra en los términos de referencia.

Adicionalmente, señala que el marco específico para esta actividad son los términos de referencia los que señalan su presentación y este tema se encuentra en los términos de referencia específico para la actividad, razón por la cual no es necesario presentarla en estos momentos.

	ACTA No. 001 DE 2020		Fecha: 06/04/2016
			Versión: 1
			Código: EL-F-13
			Página: 19 de 22

Por otra parte, a su vez señala, que la información que se pueda encontrar en el país tiene una cartografía que no se puede manipular puesto que a esta no se le pueden hacer ajustes por no tener la competencia para ello, dado que colocar una cartografía de diferentes escalas y superior a 1.100.000 generaría errores que pueden llevar a una conclusión errada o desviada. Que de acuerdo a lo anterior, consideran que la cartografía entregada da buenos elementos de juicio.

Finalmente manifiesta que en los estudios específicos se tomará la cartografía al detalle.

2. Se presenta recurso de reposición contra el Requerimiento Número 56

Argumentos de la Policía Nacional: La Policía Nacional manifiesta que solicita se revoque el requerimiento No. 56 teniendo en cuenta lo señalado en la Sentencia T-236 de 2017 y los demás elementos que se han debatido en la presente reunión de información adicional.

En el mismo sentido, señala la Policía Nacional que de conformidad con la sentencia antes indicada, no les corresponde a ellos como ejecutores del proyecto efectuar una metodología de estos estudios, dado que existen entidades especializadas en el tema y que por lo tanto, ellos como ejecutores no están llamados a hacer estudios ni monitoreo.

Que en conclusión indican que no son los llamados a hacer la metodología dado que de conformidad con el proyecto de decreto del Ministerio de Justicia y del Derecho, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la ANLA, realizarlos.

Por otra parte, la Policía Nacional solicitó que con el fin de garantizar el debido proceso se module el requerimiento No. 56 teniendo en cuenta que el mismo no se revocó y sin embargo, si fue modificado. De acuerdo a ello, presentó recurso de reposición frente a la modificación del requerimiento antes indicado, en el sentido de solicitar que se module el requerimiento o se complemente de la siguiente manera: "De acuerdo con los resultados de la evaluación de impactos, presentar las acciones de monitoreo y seguimiento para determinar las posibles a la fauna presente en los lotes que serán objeto de monitoreo de la vegetación".

5. DECISIÓN SOBRE LOS RECURSOS INTERPUESTOS

ARGUMENTOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA:

REQUERIMIENTO NÚMERO 15.

La ANLA considera para resolver el recurso de reposición, en primer lugar que no existe violación al debido proceso ni al principio de legalidad puesto que *los estudios ambientales que soportan los respectivos trámites deben realizarse con información de **alto nivel científico y técnico** y acorde con las metodologías definidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (en adelante MADS).* Adicionalmente, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

	ACTA No. 001 DE 2020		Fecha: 06/04/2016
			Versión: 1
			Código: EL-F-13
			Página: 20 de 22

Aunado a lo anterior, es necesario referir que los Términos de Referencia para la modificación del Plan de Manejo Ambiental, deben ser adaptados a la magnitud y particularidades de la actividad, así como a las características ambientales regionales y locales donde se pretende desarrollar dicha actividad. El establecimiento de un instrumento de manejo y control ambiental, su complemento o modificación, debe ser realizada en el marco del principio de desarrollo sostenible, y partiendo de la aplicación de buenas prácticas ambientales, en concordancia con las características que hace referencia el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales.

En el mismo sentido, manifiesta la ANLA que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, donde se define el Plan de Ordenamiento y Manejo de cuencas hidrográficas se rescata la importancia de tener en cuenta esta información, dado que a una escala 1:100.00 resulta viable utilizar la información proveniente de POMCA y PORH, para caracterizar el medio abiótico. Al respecto, se presenta un ejemplo del uso de esta información a la escala de trabajo definida por los términos de referencia con el uso de una información del POMCA del río Opón.

Se señala por el grupo de la ANLA que teniendo en cuenta lo anterior y dado que la información solicitada en este requerimiento se encuentra contenida en otros requerimientos efectuados en esta reunión de información adicional ya aceptados por la Policía Nacional, se considera viable reponer en el sentido de revocar el requerimiento No. 15.

DECISIÓN: En cuanto al recurso de reposición interpuesto por la Policía Nacional contra el Requerimiento No. 15, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, repone en el sentido de revocar el requerimiento No. 15.

REQUERIMIENTO NÚMERO 56

Respecto a la argumentación relacionada con la sentencia T-236 de 2017, esta Autoridad considera que no es cierto dado que la corte no establece que sea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales deba realizar los monitoreos a que hace referencia el requerimiento, por lo tanto, desde el punto de vista jurídico no viable acceder a lo solicitado por el usuario.

Por otro lado, esta Autoridad también reiteró que la Policía en el estudio ambiental identificó impactos a la fauna silvestre y las especies polinizadoras, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 2.10.2 “Plan de Seguimiento y Monitoreo” se debe tener en cuenta para el programa de aspersión el componente fauna y que la Policía Nacional identifique los impactos a la fauna silvestre y especies polinizadoras.

Que de acuerdo a lo anterior, se modificó el requerimiento de la siguiente manera:

Presentar las acciones de monitoreo y seguimiento para determinar las posibles afectaciones a la fauna presente en los lotes que serán objeto de monitoreo de la vegetación.

Frente al nuevo recurso de reposición presentado por la Policía Nacional frente a la modificación del requerimiento No. 56, esta Autoridad señaló lo siguiente:

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	ACTA No. 001 DE 2020	Fecha: 06/04/2016
		Versión: 1
		Código: EL-F-13
		Página: 21 de 22

Que se evaluará muy bien el tema con el fin de garantizar que se cumpla lo indicado por la Corte Constitucional, de manera que se salvaguarde el componente fauna y en consecuencia, se acepta la modulación del requerimiento propuesto por la Policía Nacional.

DECISIÓN: En cuanto al recurso de reposición interpuesto por la Policía Nacional contra el Requerimiento No. 56, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, repone en el sentido de aceptar modular el requerimiento No. 56.

6. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

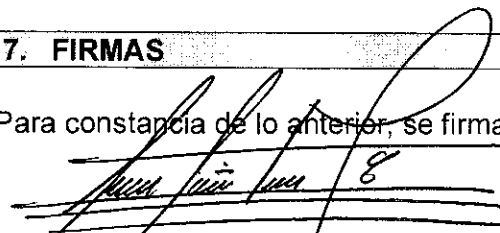
De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, las decisiones adoptadas en la Reunión de Información Adicional se notifican verbalmente, por consiguiente, el Coronel José James Roa Castañeda en calidad de apoderado de la Policía Nacional y el Doctor Jose Alfredo Rodríguez Duran fue notificado en Estrados.

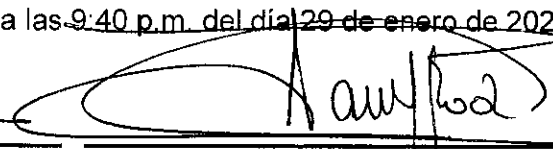
El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida. En caso de que Policía Nacional requiera el tiempo adicional señalado en la Ley para la presentación de la información, deberá presentar la solicitud justificada por lo menos cinco (5) días antes del vencimiento del término inicial. La información adicional que se allegue deberá ser exclusivamente la solicitada en los requerimientos efectuados por la Autoridad Ambiental y solo podrá ser aportada por única vez en medio magnético no protegido. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en los requerimientos, o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la Autoridad Ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación.

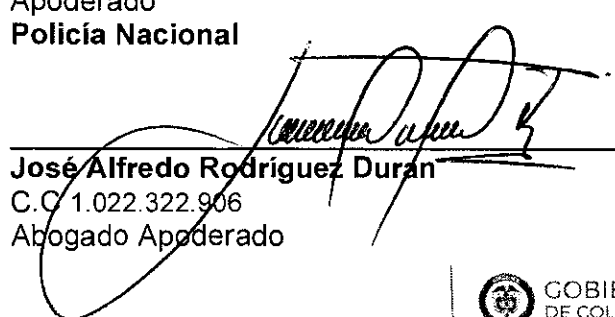
Se pone de presente que la reunión de Solicitud de Información Adicional fue registrada en audio y video. Adjunto a la presente Acta se hace entrega a la Policía Nacional de la presentación realizada por el grupo evaluador con los requerimientos y su explicación.

7. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 9:40 p.m. del día 29 de enero de 2020 por:


Edilberto Peñaranda Correa
 Asesor Dirección General
 Autoridad Nacional de Licencias
 Ambientales – ANLA


Coronel José James Roa Castañeda
 C.C. 12.131.117
 Apoderado
Policía Nacional


José Alfredo Rodríguez Durán
 C.C. 1.022.322.906
 Abogado Apoderado



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

	ACTA No. 001 DE 2020	Fecha: 06/04/2016
		Versión: 1
		Código: EL-F-13
		Página: 22 de 22

Policía Nacional

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAM0793

Anexos del Acta

1. Listados de Asistencia(16 folios)
2. Poder especial debidamente autenticado otorgado por el General Oscar Atehortua Duque (Director General Policía Nacional) al Coronel Jose James Roa Castañeda (Apoderado) (6 folios)
3. Copia Decreto 2293 de 2018
4. Poder especial debidamente autenticado otorgado por el Brigadier General Pablo Antonio Criollo Rey (Secretario General Policía Nacional) al Teniendo Abogado José Alfredo Rodríguez Duran (2 folios)
5. Copia Resolución 3969 del 30 de noviembre de 2006 (8 folios)
6. Copia del oficio de convocatoria de Reunión de Información adicional –LAM0793(2 folios)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

PODER ESPECIAL

Doctor

RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO

Director Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

Calle 37 8 - 40

Bogotá.-

General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.79.381.614 de Bogotá, obrando en representación de la **POLICÍA NACIONAL** con NIT 800.141.397-5, como Director General nombrado por Decreto No. 2293 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, posesionado en el cargo el 17 de diciembre de 2018 según consta en el Acta No. 0090-18, facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y artículo 51 de la Ley 179 de 1994, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Coronel Ingeniero Agrícola **JOSÉ JAMES ROA CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.131.117 de Neiva (Huila) y Matrícula Profesional No. 13118 expedida por el Ministerio de Agricultura, Oficial de la Compañía Antinarcóticos de Aspersión Aérea de la Dirección de Antinarcóticos, para que en mi nombre, representación y a favor de **LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL**, adelante ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, los trámites administrativos necesarios relacionados con la **solicitud de evaluación para la modificación del Plan de Manejo Ambiental del programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos**, mediante la modalidad de aspersión aérea contenida en el Expediente LAM 0793.

Igualmente queda facultado mi apoderado para firmar y radicar el formulario de solicitud y demás formatos requeridos, notificarse, aportar y retirar los documentos cuando culmine el trámite, desistir, renunciar a términos de ejecución y en general, ejercer todos los actos necesarios tendientes a finalizar el trámite aludido.

EL PODERDANTE:

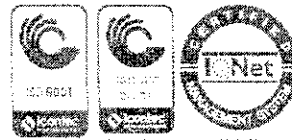

General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**
Director General Policía Nacional

ACEPTO:


Coronel Ing. Agrícola **JOSÉ JAMES ROA CASTAÑEDA**
C.C. No. 12.131.117 de Neiva
M.P. No. 13118


Elaborado por: ASE09 Martha Lucía Russel Borda
Revisado por: CT Héctor Yessid Angarita Rojas
CR Marco Jairo Ospina Moncada
CR María Gladis Parra Melgarejo
BG Pablo Antonio Criollo Rey - SEGE
BG Yolanda Cáceres Martínez
Fecha de elaboración: 24/12/2019
Ubicación Z/2018 PODERES/PODERES/LICENCIAS Y PERMISOS

Carrera 59 26 - 21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159129 - 5159339
Dirafanf-gubir@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Andrea
Bolívar
Bda

[Handwritten signature]

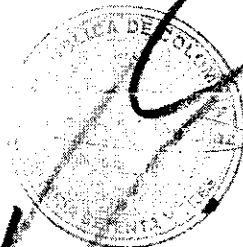


DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR ATE-ORTUA DUQUE OSCAR, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C.79381614 Y TARJETA No. **** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

viernes, 27 de diciembre de 2019
BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

viernes, 27 de diciembre de 2019 a las 10:28:30

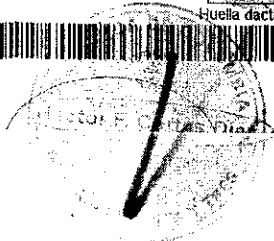
ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JOSE JAMES ROA CASTAÑEDA QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 12.131.117 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

[Handwritten signature]

CC Nº 12.131.117
JOSE JAMES ROA CASTAÑEDA



Huella dactilar física



RECEIVED
FEB 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
FEB 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0090-18

FECHA

17 DIC 2018

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Mayor General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.614, con el fin de tomar posesión como **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, cargo en el cual fue **DESIGNADO**, mediante Decreto No. 2293 del 14 de diciembre de 2018.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

GUILLERMO BOTERO NIETO
Ministro de Defensa Nacional



MINDEFENSA

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Es fiel copia tomada de su original

21 DIC 2018

Firma

Coordinadora Grupo Talento Humano

222 GT-MONSGDASTHE-001-04
Vigente a partir de 16 de Agosto de 2013

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

EL SUSCRITO JEFE GRUPO ADMINISTRACIÓN HISTORIAS LABORALES (E)

HACE CONSTAR

Que el señor General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.381.614 de Bogotá, D.C., figura como oficial en servicio activo de la Policía Nacional de Colombia, desempeñándose como Director General, nombrado mediante Decreto No. 2293 del 14/12/2018.

Se expide en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre de 2019, con destino a la OFICINA DE BIENES RAÍCES DE LA POLICÍA NACIONAL.


Intendente OSCAR FABIAN MICAN MUÑOZ
Jefe Grupo Administración Historias Laborales (E)

Elaborado Por: APAD. FRANCISCO JAVIER SALAZAR
Fecha elaboración: 02/12/2019
Ubicación: C:\DOCUMENTOS\2019\CONSTANCIAS

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá
Teléfono: 5159408 - 5159201
dltah.apgrahy-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

100-CF-0101
VER. 3

Página 1 de 1



Aprobación: 27/03/2017

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 2293 DE 2018

14 DIC 2018

Por el cual se Traslada a unos Oficiales Generales de la Policía Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 189 numeral 3 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 42, numeral 1, literal a) del Decreto Ley 1791 del 2000.

DECRETA:

Artículo 1. Trasládese a los señores Oficiales Generales de la Policía Nacional que se relacionan a continuación, a los Cargos que en cada caso se indica, a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, así:

General NIETO ROJAS JORGE HERNANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.080.673, de la Dirección General de la Policía Nacional, a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, como personal agregado.

Mayor General ATEHORTUA DUQUE OSCAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.381.614, de la Inspección General, a la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, como Director.

Artículo 2. A través de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional comunicar el presente acto administrativo.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los,

14 DIC 2018

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

GUILLERMO BOTERO NIETO

Elaboró: COORDINADORA GRUPO NEGOCIOS GENERALES
Vó.Bo.: DIRECTORA ASUNTOS LEGALES (E)

Vó.Bo.: SECRETARIO GENERAL (E)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL	
FECHA:	28 DIC 2018
Dirección Asuntos Legales Grupo Negocios Generales	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

PODER ESPECIAL

Doctor
RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO
Director Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA
Calle 37 8 – 40
Bogotá D.C.

Brigadier General **PABLO ANTONIO CRIOLLO REY**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 19.493.817 expedida en Bogotá (Cundinamarca), en mi condición de Secretario General de la Policía Nacional y en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución número 3969 del 30 de noviembre 2006 y Resolución número 0358 del 20 de enero de 2016, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al Abogado **JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DURAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.322.906 expedida en Bogotá, y tarjeta profesional No. 206713 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Jefe Asuntos Jurídicos de la Dirección de Antinarcóticos, para que en mi nombre y el de la Policía Nacional represente, con la finalidad de adelantar todas las actuaciones necesarias en el proceso de obtención de la modificación del instrumento de manejo de control ambiental (Plan de Manejo Ambiental), establecido por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 1065 del 26 de noviembre del 2001, modificada por la Resoluciones 99, 1054 del 2003, 672 del 2013, 708 del 2016 y 1524 del 2016, las cuales reposan junto al expediente LAM 0793.

Igualmente queda facultado mi apoderado para firmar y radicar los diferentes documentos, solicitudes, formatos requeridos, notificarse, aportar y retirar los documentos, presentar peticiones, desistir, renunciar a términos de ejecutoria y en general ejercer todos los actos necesarios tendientes al desarrollo de las actividades relacionados con el mismo, al igual que recibir, transigir, sustituir, reponer, reasumir e interponer recursos frente a todas las actuaciones.

Atentamente,

Brigadier General **PABLO ANTONIO CRIOLLO REY**
Secretario General Policía Nacional

Acepto

Abogado **JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DURAN**,
C.C. No. 1.022.322.906 expedida en Bogotá

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159577 – 5159121
segen.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO D 3969 DE 2008

(30 NOV. 2008)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

**EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 048 de 2003, 23 de la Ley 446 de 1998, 149 del Código Contencioso Administrativo y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación expresa de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá, siempre reformar o revocar aquel resumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien ésta haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, designan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

Que mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional con relación a la estructura orgánica de la Policía Nacional, determinando en el artículo 20, que la representación judicial y administrativa de la Institución es función del Secretario General previa delegación del Ministro de Defensa Nacional de conformidad con las normas vigentes.

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos de esa dependencia, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás entidades de derecho público, podrán constituir apoderados especiales para los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Secretario General de la Policía Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contenciosos administrativos que contra la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, cursen en el Consejo de Estado, Tribunales Contenciosos Administrativos y Juzgados Contenciosos Administrativos.

2. Notificarse y constituir apoderados en las acciones de tutela, de cumplimiento, populares y de grupo, que cursen ante las diferentes autoridades judiciales, a fin de contestar y defender a la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

3. Notificarse de las demandas y designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los juzgados civiles, penales y laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

4. Designar apoderados para que se constituyan en parte civil, en los términos y para los efectos de la Ley 190 de 1995.

5. Para efectos de la Ley 1086 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para que atiendan los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, así como asignar funciones de secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar las funciones administrativas correspondientes.

6. Notificarse y designar apoderados para atender y realizar las gestiones necesarias que se requieran o deban realizarse ante las inspecciones de Policía, Ministerio de la Protección Social y cualquier otra entidad de la Administración Pública.

7. Designar apoderados con el fin de iniciar las acciones que se requieran en defensa de los intereses de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional ante las jurisdicciones contenciosas administrativa y ordinaria.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

ARTÍCULO 2º. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de tutela, acciones populares, acciones de grupo y de cumplimiento que contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, cursen en los Tribunales o Juzgados del país, así como la de notificarse de las demandas en la jurisdicción ordinaria (asuntos civiles, penales y laborales) y procesos que cursen ante las diferentes autoridades administrativas, en los Comandantes de las Unidades Policiales que se indican a continuación:

Despacho Contencioso Administrativo	Judicial	Departamento	Delegatario
Medellín		Antioquia	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
Arauca		Arauca	Comandante Departamento de Policía
Barranquilla		Atlántico	Comandante Departamento de Policía
Barrancabermeja		Santander del Sur	Comandante Departamento de Policía del Magdalena Medio
Cartagena		Bolívar	Comandante Departamento de Policía
Tunja		Boyacá	Comandante Departamento de Policía
Buenaventura		Valle del Cauca	Comandante Departamento de Policía del Valle del Cauca
Buga		Valle del Cauca	Comandante Departamento de Policía del Valle del Cauca
Menisales		Caldas	Comandante Departamento de Policía
Florencia		Cauquetá	Comandante Departamento de Policía
Popayán		Cauca	Comandante Departamento de Policía
Montería		Córdoba	Comandante Departamento de Policía
Yopal		Casanare	Comandante Departamento de Policía
Valledupar		Cesar	Comandante Departamento de Policía
Quibdó		Chocó	Comandante Departamento de Policía
Facatálva		Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional
Granadota		Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional
Rotonda		Guajira	Comandante Departamento de Policía
Nalva		Hulla	Comandante Departamento de Policía
Leticia		Amazonas	Comandante Departamento de Policía
Santa Marta		Magdalena	Comandante Departamento de Policía
Villavieja		Meta	Comandante Departamento de Policía
Mocoa		Putumayo	Comandante Departamento de Policía
Cúcuta		Norte de Santander	Comandante Departamento de Policía
Pasto		Nariño	Comandante Departamento de Policía
Pamplona		Norte de Santander	Comandante Departamento de Policía Norte de Santander
Armenia		Quindío	Comandante Departamento de Policía
Perelá		Risaralda	Comandante Departamento de Policía
San Gil		Santander	Comandante Departamento de Policía de Santander
Bucaramanga		Santander	Comandante Departamento de Policía
San Andrés, Providencia		San Andrés	Comandante Departamento de Policía

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

y Santa Catalina		
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Departamento de Policía Boyacá
Sincedejo	Sucre	Comandante Departamento de Policía
Ibagué	Tolima	Comandante Departamento de Policía
Turbo	Antioquia	Comandante Departamento de Policía Uribe
Call	Valle del Cauca	Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali
Zipaquirá	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional

PARAGRAFO. Podrá igualmente el Secretario General de la Policía Nacional, constituir apoderados en todos los procesos contenciosos administrativos que cursen ante los Tribunales o Juzgados Contenciosos Administrativos y demás autoridades judiciales y administrativas en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3°. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN.

La delegación efectuada a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad diligencia de las entidades públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
4. La delegación establecida en el artículo 2 de esta Resolución no comprende la facultad a mutuo propio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
5. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables.
6. La delegación extingue de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.
7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.
8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.
9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por el delegante.
10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.
11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.
12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 111 de 1990.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 2º y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 4º. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios de la Policía Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se expresa explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que alanten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 5º. INFORME SEMESTRAL. Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa de la Policía Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos al Secretario General de la Policía Nacional.

30 NOV. 2006

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969 DE 2006

HOJA No 6

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

PARÁGRAFO: El Secretario General de la Policía Nacional presentará un informe semestral a este despacho, como uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 6º. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Secretaría General de la Policía Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que la sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. 30 NOV. 2006

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.

FREDDY PADILLA DE LEÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CÓPIA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

19 ENE 2007

Cuota

Oficina Jurídica
por Negocios Generales e Informes Altas Jurisdicciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0358 DE 2016

(20 ENE 2016)

Por la cual se traslada a un Oficial Superior de la Policía Nacional

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 42 numeral 2º,
literal b) del Decreto Ley 1791 de 2000,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Trasladar al señor Coronel CRUCIO REY PABLO ANTONIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.493.817, de la Oficina Asesora Secretaría General de la Policía Nacional, a la misma unidad, como Secretario General.

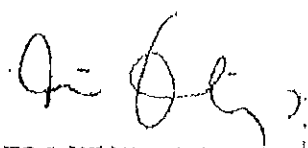
ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los,

20 ENE 2016

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,


LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
DE FIBL FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL	
FECHA.	25 ENE 2016
	
Dirección Asuntos Legales Grupo Negocios Generales	

Volante DIRECTOR ASUNTOS LEGALES
Volante COORDINADOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES
Revista TIR. GRUPO NEGOCIOS GENERALES TOLDO-AP



LA SUSCRITA RESPONSABLE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR:

Que el señor Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Secretario General - Policía Nacional se encuentra nombrado en propiedad mediante la Resolución Ministerial No. 0358 desde el 20/01/2016.

Lo anterior se expide para que obre dentro de los procesos que se adelantan a favor de los intereses de la Policía Nacional ante la Procuraduría General de la Nación, Procuradurías Delegadas para Asuntos Administrativos, autoridades Judiciales y competentes,

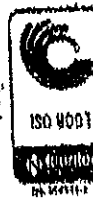
Dada en Bogotá, D.C, a los diecisiete (17) días del mes de abril de Dos Mil dieciocho (2018), a quien pueda interesar.

Atentamente,

Subintendente JORGE ALEJANDRO CEPEDA GOMEZ
Responsable Administración de Personal

Elaborado por: El Jorge Alejandro Cepeda Gomez
Revisado por: El Jorge Alejandro Cepeda Gomez
Fecha de elaboración: 27/03/2018
Ubicación de copia: 00000000000000000000

Carrera 80 No. 28-21 Can, Bogotá
Teléfono 0100100 Ext. 8418
Correo: gajah@policia.gov.co
www.policia.gov.co





Radicación: 2020008443-2-000

Fecha: 2020-01-21 16:06 - Proceso: 2020008443

Trámite: 39-Licencia ambiental

2.10

Bogotá, D.C., 2020-01-21 16:06

Mayor General
ÓSCAR ATEHORTÚA DUQUE
Director General de la Policía Nacional
Carrera 59 No. 26-21 – CAN
Correo electrónico: lineadirecta@policia.gov.co
Ciudad

Asunto: Convocatoria a reunión de información adicional en el trámite administrativo tendiente a **la modificación del Plan de Manejo Ambiental impuesto por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1065 del 26 de noviembre de 2001, para la actividad denominada “Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con el herbicida Glifosato – PECIG”**
Expediente LAM0793

Respetado Señor General Atehortúa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3 Sección 7, del Decreto 1076 del 2015, con toda atención convocamos a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, a la reunión de información adicional que se llevará a cabo **el día viernes 24 de enero de 2020, a las 2:00 p.m., en la calle 35 No 7 – 25, piso 13 - Sala Águila, de la Sede Edificio CAXDAC de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en la ciudad de Bogotá D.C.**

La reunión es convocada en desarrollo del trámite administrativo tendiente a **la modificación del Plan de Manejo Ambiental impuesto por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1065 del 26 de noviembre de 2001, para la actividad denominada “Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con el herbicida Glifosato – PECIG”** y se desarrollará conforme a los lineamientos

que se detallan a continuación:

1. Por parte de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, deberá asistir el representante legal o apoderado debidamente constituido¹, quien podrá hacerse acompañar **por todo el equipo técnico y jurídico que elaboró el estudio.**
2. Por parte de la Autoridad Ambiental asistirá el funcionario delegado para el efecto y el grupo técnico jurídico evaluador.

¹ De conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, los recursos deberán interponerse por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, aclarando que el mismo artículo señala que sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados.





3. La inasistencia a esta reunión por parte de **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** no impedirá la realización de la misma, salvo cuando por justa causa el peticionario lo informe o solicite previamente a su realización.
4. De todo lo que ocurra en la reunión se dejará registro mediante grabación y constancia en un acta que suscribirá el funcionario designado para dirigir la reunión. En ella se registrará lo acontecido, indicando las personas que participaron, los temas tratados, las decisiones que se hayan tomado, los recursos de reposición interpuestos y la decisión respecto de estos, lo cual será notificado estrados².
5. Se confirmará la asistencia de los participantes a la reunión, utilizando el formato que se indica a continuación, el cual deberá ser remitido a los correos electrónicos frguevara@anla.gov.co y hahernandez@anla.gov.co al menos dos (2) días antes de la fecha de la reunión:

Nombre	Documento de identificación	Cargo / Profesión	Correo electrónico

6. Los asuntos sobre los que versará la reunión son los que se relacionan a continuación:

1. Descripción de la actividad
2. Área de Influencia
3. Caracterización del Área de Influencia
4. Zonificación Ambiental
5. Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales
6. Evaluación Ambiental
7. Evaluación Económica Ambiental
8. Zonificación de Manejo Ambiental
9. Plan de Manejo Ambiental
10. Plan de Seguimiento y Monitoreo
11. Plan de Gestión del Riesgo
12. Información geográfica

Es de resaltar que la Evaluación de la solicitud de Modificación del PMA, no constituye una actuación administrativa tendiente a autorizar la reanudación de la actividad de aspersión, sino la evaluación ambiental que se suma a una serie de condiciones previstas en la Sentencia T236 de 2017 de la Honorable Corte Constitucional y sus actos complementarios, lo que podría llevar a el Consejo Nacional de Estupefacientes – CNE, a adoptar la decisión de reanudar o no el “Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con el herbicida Glifosato – PECIG”, dentro del marco de sus competencias legales.

Finalmente, esperamos contar con su participación en el lugar, fecha y hora fijados para la reunión.

² En los términos previstos en el párrafo 4 del literal 2 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, “...Toda decisión que se adopte en esta reunión se notificará verbalmente, debiendo dejar precisa constancia a través de acta de las decisiones adoptadas y de las circunstancias en que dichas decisiones quedaron notificadas. Así mismo, contra las decisiones adoptadas en esta reunión por la autoridad ambiental, procederá el recurso de reposición, el cual deberá resolverse de plano en la misma reunión, dejando constancia en el acta”.



Radicación: 2020008443-2-000

Fecha: 2020-01-21 16:06 - Proceso: 2020008443

Trámite: 39-Licencia ambiental

Cordialmente,

EDILBERTO PEÑARANDA CORREA
Asesor

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

FRANKLIM GEOVANNI GUEVARA
BERNAL
Profesional Jurídico/Contratista

HELENA ANDREA HERNANDEZ
MARTINEZ
Profesional Jurídico/Contratista

Revisor / Líder

EDILBERTO PEÑARANDA CORREA
Asesor

HECTOR JAVIER GRISALES
GOMEZ
Abogado

Fecha: 20 de enero de 2020

Archivase en: LAM0793

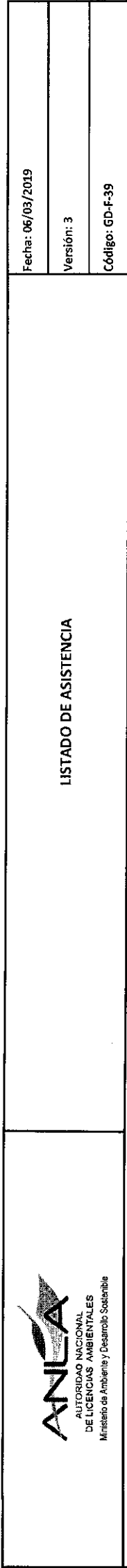
Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



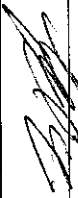
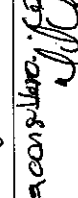
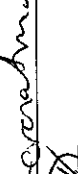
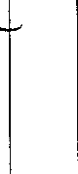
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



	CAPACITACIÓN		INDUCCIÓN		BIENESTAR LABORAL	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST		REUNIÓN	MESA DE TRABAJO
--	--------------	--	-----------	--	-------------------	---	--	---------	-----------------

LUGAR: Edificio CANOAC
FECHA: 29-01-2020
HORA: 9:00 am
TEMA: Reunión Informativa Nacional LANO993
LIDERA:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	PLANTA	CONTRATO	DEPENDENCIA / GRUPO	TELÉFONO o EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Daniel Felipe Díez	1015426804		X	OAS	2074	ddiez@anla.gov.co	
2	Factor ñ. Gombos	91108705		X	SES	2020	Hgrb@anla.gov.co	
3	Yolanda Castellanos A	9208048		X	SPTA/CA	2049	gcastellanos@anla.gov.co	
4	Néstor Fabio Caceres Melbano	1018455806		X	SES / Renta	2112	ngarcia@anla.gov.co	
5	Carlos Alberto Calderón B	80162549		X	Comunicación	2059	cacalderon@anla.gov.co	
6	Camilo Andres Bernal Forero	1014490181		X	SPTA / ANLA	2054	cbernal@anla.gov.co	
7	Guillermo Clemente Naranjo	1013581355		X	SES / GGA		gcnaranjo@anla.gov.co	
8	Johanna Perez S	522113670		X	Renta		jperez@anla.gov.co	
9	Tamara E. Martinez V.	17481952			Defensoria	3147300 Ext. 2324	tmartinez@anla.gov.co	
10	Claudia Pomposo	25224745			Defensoria	3147300 Ext. 2324	cpomposo@defensoria.gov.co	
11	Dario Alfonso Cortez	1032418269			Renta		dcortez@anla.gov.co	
12	Andrés Alberto Rodríguez	48000769	X		PNC - OEA	3134503968	alberto.rodriguez@pnc.gov.co	
13	Alejandra Saldarriaga Rojas	461457148			DIRAN - ALEA	3213948742	alejandra.saldarriaga@diran.gov.co	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	PLANTA	CONTRATO	DEPENDENCIA / GRUPO	TELÉFONO o EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
14	John Ray Gallego	80754913			PONAP- DIBAN	3209796154	john.ray@correo.ponape	
15	Germán Torres Bonifaz	1106899735			PONAP- DIBAN	3197791432	german.torres@correo.ponape	
16	Paola Rodríguez	52922912			Consello Ponape	3118684311	paola.rod@correo.ponape	
17	Sonia Milene Torres	52153813			Com. Inter. Ponape	3103435484	sonia.milene@correo.ponape	
18	Dora Marlen Vega M.	01826790			Asesor Ponape	3119732669	dora.mv@correo.ponape	
19	Rubén O. Rojas	80763018			MDN	3203204432	ruben.oro@correo.ponape	
20	Jose Roa Castañeda	12131117			DIBAN	3213947903	jose.roa@correo.ponape	
21	JOSE BILAL	66176096			Asesor DIBAN	3144952820	jose.bilal@correo.ponape	
22	John David Herrera G	79412315	X		SES- AGRO	79412315	john.herrera@correo.ponape	
23	Andrea Hernández Pacheco	40186081		X	SES- Agroquímico	2021	andrea.hernandez@correo.ponape	
24	Zilma Castellanos Hurtado	25225294		X	Agropecuaria	2114	zillma.castellanos@correo.ponape	
25	Raúl Orlando González Vega	7955413		X	Agropecuaria	2020	raul.gonzalez@correo.ponape	
26	Lorena Amaro Ramírez	1011034172		X	SIPTA / Reg	2054	lorena.aramo@correo.ponape	
27	Paulo Andrés Páez Alvarado	94432979		X	D6 / SES	Ext. 2109	paulo.paez@correo.ponape	
28	MIGUEL TUNTANO VILLARREAL	79459338		X	SES-AGROQUÍMICO	2020	miguel.tuntano@correo.ponape	
29	Andrea Méndez Polo	52968745		X	Geomática	2059	andrea.mendez@correo.ponape	
30								

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	PLANTA	CONTRATO	DEPENDENCIA / GRUPO	TELÉFONO o EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

LISTADO DE ASISTENCIA

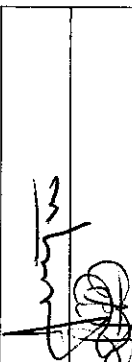
Fecha: 06/03/2019
Versión: 3
Código: GD-F-39

CAPACITACIÓN	INDUCCIÓN	BIENESTAR LABORAL	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST	REUNIÓN	MESA DE TRABAJO
				X	

LUGAR: Sala Aguila ANLA FECHA: 28 de Enero 2020 HORA: 10 4N

TEMA: Reunión de Información Adicional LÍDERA: _____

EQUIPO ACOMPAÑANTE:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	PLANTA	CONTRATO	DEPENDENCIA / GRUPO	TELÉFONO o EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Edilberto Feñaranda Correa	4052281	X		SES/ANLA	3125830846	penaranda@anla.gov.co	
2	Andrea Hernández Martínez	4088081		X	SES/ANLA	3057084849	ahernandez@anla.gov.co	
3	Diana Castellanos Suárez	52225294		X	Agroquímicos	3183910200	zcastellanos@anla.gov.co	
4	Andrés Orlando González Vega	79554113		X	Agroquímicos	2020	ngonzalez@anla.gov.co	
5	Néstor Fabio Carrera Medina	1078655206		X	SES/Riesgo Ambiental	2112	ngarcia@anla.gov.co	
6	Andrés C. Escobar Gómez	9108700		X	SEC	2020	Hoscarb@anla.gov.co	
7	Daniel Felipe Díaz Flórez	1015426804		X	OAS	2074	ddiaz@anla.gov.co	
8	Carlos A. Calderón Baracaldo	80162544		X	Geomática	2059	cacalderon@anla.gov.co	
9	Guillermo Villarreal Mora	103587350		X	SES-EGA	3003940725	gvillarreal@anla.gov.co	
10	José Luis Acuña Nique	95073814		X	Agroquímicos y RE	2020	jacuna@anla.gov.co	
11	Jorge Suarez Rios	93236412		X	SES-Agro	2020	josuarez@anla.gov.co	
12	MIGUEL TUNJANO VILLALBA	79459338		X	SES-Agroquímicos	2020	mtunjanos@anla.gov.co	
13	Luz Marina Buitrago	51830417		X	Agroquímicos	2020	lbuitrago@anla.gov.co	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	PLANTA	CONTRATO	DEPENDENCIA / GRUPO	TELÉFONO o EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
14	Patricia Costa N.	5277572		X	SES-ANLA		pcasta@anla.gov.co	
15	Lorena Amaro Ramirez	101903417		X	SIPTA/Reg	2054	yamario@anla.gov.co	
16	SILVIA VANEGAS P.	52515731		X	SES/ANLA	2091	svanegas@anla.gov.co	
17	Camilo Andres Bernal Fomero	102476228		X	SIPTA/Reg	2024	cbernal@anla.gov.co	
18	Maria Fernanda Rodriguez S.	40047300		X	SES/Agrog.	2020	mfrdiaz@anla.gov.co	
19	María Clemencia Bido R	51632026		X	SES/Agroquímico	2020	maribido@anla.gov.co	
20	Ana Mercedes Casas Fomero	37744606	X		DG - ANLA	2080	acasas@anla.gov.co	
21	José R. Rodríguez Duán	917377406			DIAN.	3003499878	jose.rodriguez@anla.gov.co	
22	María Victoria	66876536			Asesor DIAN	317497252	mvictoria@anla.gov.co	
23	Jose Roa C	1213117			DIAN	3213949403	jose.roa@anla.gov.co	
24	Andrés O. Pérez R.	82763018			MDN.	3203562432	Andres.perez@anla.gov.co	
25	Diego Walker Vega M.	51816290			Asesor DIAN	3119732669	dwalker@anla.gov.co	
26	Alejandra Saavedra Rojas	46157145			PONAL-DIAN	3213948742	jenny.saaavedra@anla.gov.co	
27	German Torres Bernal	1106884435			PONAL-DIAN	3217461438	german.torres@anla.gov.co	
28	John Rey Pallego	80254913			PONAL-DIAN	3209296157	John.rey@anla.gov.co	
29	Dario Cantar	103291809			Asesor/PONAL	312841991	Dario.Cantar@anla.gov.co	
30	Andrés Rodríguez Expitig	80061767	X		PUC-DIAN	3134503969	andres.rodriguez@anla.gov.co	



ANLA
 AUTORIDAD NACIONAL
 DE LICENCIAS AMBIENTALES
 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

LISTADO DE ASISTENCIA

Fecha: 06/03/2019

Versión: 3

Código: GD-F-39

LUGAR: Edificio CANDAC

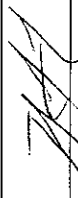
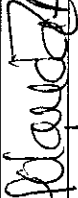
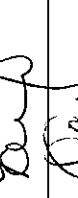
FECHA: 28-01-2020

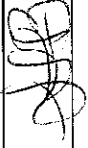
HORA: 10:00 am

TEMA: Reunión Información Ambiental LINDA 73

LIDERA:

EQUIPO ACOMPAÑANTE:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	PLANTA	CONTRATO	DEPENDENCIA / GRUPO	TELÉFONO o EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Juan Martínez V.	19481952			Defensoría	3147300 Ext. 2324	juanmartinez@defensoria.gov.co	
2	Claudia Ximera Pompo	25274745			Defensoría	317300 Ext. 2324	omompo@defensoria.gov.co	Claudia Ximera P
3	Wanda Casales A	5703045		✓	SIPTA/UGA	2041	wacalles@sipta.gov.co	
4	Diana Carolina Romero	52934240			Construcción Ponal	3016342399	romerodiana@gmail.com	DR
5	Johanna Pezeta Sánchez	52713630			Consultoría Ponal	3107679210	jsanchez@gmail.com	Johanna Pezeta
6	Nilton Dutz	30180000			PONAL	305555090	niltontutz@gmail.com	
7	Josefina Sánchez	52430539	✓		SES	2065	jsanchez@anla.gov.co	
8	Carlo Andrés Pez Abrego	94432979		X	D6/SES	2109	pperez@anla.gov.co	
9	María Fernanda Rodríguez	40049300		X	SES/Agreg.	2020	mfr Rodriguez@anla.gov.co	
10	Yulayna Esmeral Vargas	22466840		X	Agregados	2020	yemeral@anla.gov.co	
11	Andrea Hender Polo	52968745		X	Geomática	2059	amender@anla.gov.co	
12	Patricia Cordero	5277512		X	SES-AULA		pro.les@anla.gov.co	
13	Lorena Aragón Ramírez	401403477		X	SIPTA/Peg	2054	yamara@anla.gov.co	Lorena Aragón

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	PLANTA	CONTRATO	DEPENDENCIA / GRUPO	TELÉFONO o EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
14	Luz Marina Buitrago C.	51832417		X	Agrupación	2020	lbuitrago@antigua.co	
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								



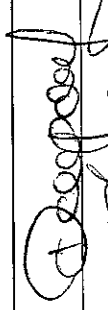
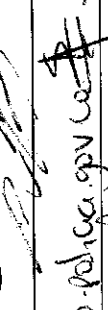
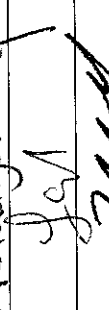
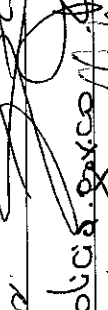
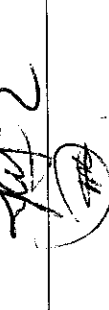
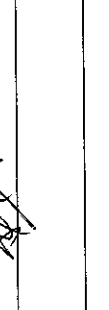
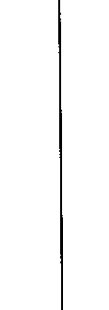
LISTADO DE ASISTENCIA

Fecha: 06/03/2019
Versión: 3
Código: GD-F-39

CAPACITACIÓN	INDUCCIÓN	BIENESTAR LABORAL	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST	REUNIÓN	MESA DE TRABAJO
--------------	-----------	-------------------	---	---------	-----------------

LUGAR: Edificio CAXDAC FECHA: 22/01/2020 HORA: _____
TEMA: Reunion -Información Adicional LAMC993 LUDERA: Edilberto Revoranda
EQUIPO ACOMPAÑANTE: _____

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	PLANTA	CONTRATO	DEPENDENCIA / GRUPO	TELÉFONO o EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Yulayma Rose Casaral Vargas	22466840		X	Agropecuarias	2020	yesmeral@ula.gov.co	
2	Héctor Orlando González Vega	79554113		X	Agropecuarias	2020	hgonzalez@ula.gov.co	
3	Miguel Tumbaco Villacresna	99459330		X	Agropecuarias	2020	mtumbaco@ula.gov.co	
4	Mónica Patricia Tones G	52663378		X	SIPA / Reg	2054	mtones@ula.gov.co	
5	Lorena Amaro Ramírez	101903477		X	SIPA / Reg	2054	yamara@ula.gov.co	
6	Mónica Clemencia Dávalos	51634026		X	Agropecuarias	2020	mopinto@ula.gov.co	
7	Patricia Cortés N.	52777571		X	SEI - ANULA		pcortes@ula.gov.co	
8	Luz Marina Buitrago C	51830417		X	Agropecuarias	2020	lmbuitrago@ula.gov.co	
9	José Luis Aguado B.	75013814		X	Agropecuarias	2020	jaguado@ula.gov.co	
10	Uribe Cantor Espinosa	403241866			PONAL	3132827921	canocantorespinosa@gmail.com	
11	Jhann Feser Sacho	52733620			PONAL	3102675210	jhannf@gmail.com	
12	Juan E. Pineda V.	19481952			Defensoría	3147300	jepineda@defensoria.gov.co	
13	Claudia Ximera Mompoto	25274745			Defensoría	3147300	cmompoto@defensoria.gov.co	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	PLANTA	CONTRATO	DEPENDENCIA / GRUPO	TELÉFONO o EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
14	Dona Rada Rodríguez	52912518	-	-	Consultora Poma	311868811	diana.pao@gmail.com	
15	Sonia Milene Torres	52153813	-	-	Consultora Poma	3103485484	sonitofo@gmail.com	
16	John Rey Gallego	80259915	-	-	POMAL - DIRAN	3205286157	johnrey@gmail.com	
17	Alejandra Saldana Ryo	461457145	-	-	POMAL - DIRAN	3213948742	yenny.saldana@correo-policia.gov.co	
18	German Torres B.	1068541435	-	-	POMAL - DIRAN	3197491138	german.torres3865@gmail.com	
19	Fabio Ivan Cardona	4272355	-	-	Consultora Poma	3213960803	f@brucardona@gmail.com	
20	Andrés O. Razo	80288018	-	-	MDN	3203300430	Andres.razo@mdn.gov.co	
21	Joyce Poo Castañeda	12131117	-	-	DIRAN	3213947903	joyce.poo@correo-policia.gov.co	
22	Jefferson Vazquez	66116896	-	-	AGSOT - DIRAN	3172452820	jefferson.vazquez@agot.gov.co	
23	Juan Alfredo Rodríguez	102737906	-	-	DIRAN	3003499878	juan.alfredo.rod@gmail.com	
24	Dora Marlon Vega H	51826290	-	-	Asesor - DIRAN	3118732669	dmorega@hchm.gov.co	
25	Fernando Vásquez	1033624571	-	-	AGSOT - DIRAN	3001464882	fernando.vazquez@agot.gov.co	
26	Nilton Ruiz	00180400	-	-	DIRAN	3015350090	niltonruiz@gmail.com	
27	Walter Fabio García Melbano	1018455806	-	X	SES / Proliferación y Cont.	3015102858	wgarcia@ca.gov.co	
28	Maria Fernanda Rodríguez	40047300	-	X	SES / Agroq.	2020	mfrdiaz@ca.gov.co	
29								
30								

LISTADO DE ASISTENCIA

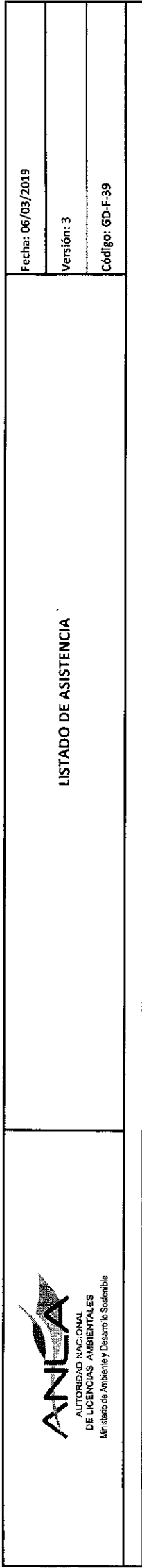
Fecha: 06/03/2019
Versión: 3
Código: GD-F-39

CAPACITACIÓN	INDUCCIÓN	BIENESTAR LABORAL	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST	REUNIÓN	MESA DE TRABAJO
--------------	-----------	-------------------	---	---------	-----------------

LUGAR: SALA AGUILA Edificio CAYDAR
FECHA: 23 de enero 2020 HORA: 3:00 p.m.
TEMA: Reunión de información Ambiental Cay 0793
LIDERA: Edilberto Tejovandun - subdirector de ellas y Ompo alluvala
EQUIPO ACOMPAÑANTE: Dra. Josefina Sanchez, paulo perez, silvia Vanegas,

ND.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	PLANTA	CONTRATO	DEPENDENCIA / GRUPO	TELÉFONO o EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Edilberto Tejovandun Concha	4052811	X		SES - ANLA	3125870846	eperavandun@anla.gov.co	
2	Andrea Méndez Polo	5296876		X	Geomatica	2059	lamendez@anla.gov.co	
3	Andrés Córdoba Gómez	91108705		X	SES - ANLA	2020	Hqsi-calko	
4	Zulma Castellanos Suárez	52225294		X	AGROQUÍMICOS	2114	zcastellanos@anla.gov.co	
5	Jorge Suárez Ríos	93236452		X	SES - ANLA	2020	josewarz@anla.gov.co	
6	Guillermo Villarreal Pardo	673581355		X	SES - EGA	3003940627	guillermovillarreal@anla.gov.co	
7	Camilo A. Páez Tórero	1024462361		X	SIPTA / Reg.	20154	ciomel@anla.gov.co	
8	Polayda Casallas A.	52080428		N	SIPTA / UEA	2049	ycasallas@anla.gov.co	
9	Guillermo Santos	71640000	X		PNJ - S6M	3532400 3120	guillermosantos@anla.gov.co	
10	Andrea Hernández Hahnner	4018608		X	SES - ANLA	2021	ahernandez@anla.gov.co	
11	Ana Mercedes Casas Forero	3744406	X		DG - ANLA	2080	acasas@anla.gov.co	
12								
13								

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	PLANTA	CONTRATO	DEPENDENCIA / GRUPO	TELÉFONO o EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								



AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: 06/03/2019
		Versión: 3
		Código: GD-F-39

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: 06/03/2019
		Versión: 3
		Código: GD-F-39

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: 06/03/2019 Versión: 3 Código: GD-F-39
--	---	--

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: 06/03/2019 Versión: 3 Código: GD-F-39
--	---	--

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: 06/03/2019 Versión: 3 Código: GD-F-39
--	---	--

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: 06/03/2019 Versión: 3 Código: GD-F-39
--	---	--

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha: 06/03/2019 Versión: 3 Código: GD-F-39
--	---	--

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	PLANTA	CONTRATO	DEPENDENCIA / GRUPO	TELÉFONO o EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
14	Patricia Cortés N.	5777572		X	SES-MIC		pcortesa@anla.gov.co	
15	Lorena Amato Ramírez	101004177		X	SITTA / Reg	2054	laramato@anla.gov.co	
16	Paulo Andrés Pérez Almeyda	94452979		X	D6/SEP	2109	pperez@anla.gov.co	
17	María Clara Rodríguez	51654026		X	SES / Agrop. Sines	2020	mrodriguez@anla.gov.co	
18	Maria Fernanda Rodríguez D.	40047300		X	SES / Agrop. Sines	2020	mrodriguez@anla.gov.co	
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								



ANLA
 AUTORIDAD NACIONAL
 DE LICENCIAS AMBIENTALES
 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

LISTADO DE ASISTENCIA

Fecha: 06/03/2019
 Versión: 3
 Código: GD-F-39

CAPACITACIÓN

INDUCCIÓN

BIENESTAR LABORAL

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST

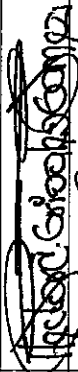
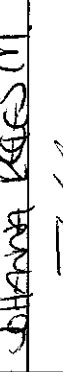
REUNIÓN

MESA DE TRABAJO

LUGAR: Sala Agila ANLA.
 TEMA: Reunion Informacion Adicional

FECHA: 24 Enero de 2020
 HORA: 2: PM
 LUDERA:

EQUIPO ACOMPAÑANTE: PONAL - ANLA.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	PLANTA	CONTRATO	DEPENDENCIA / GRUPO	TELÉFONO o EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Hector Rodríguez Cárdenas	91108705		X	ANLA - SED	2020.	hrodriguez@anla.gov.co	
2	Nestor Fabio García Melano	1.018.455.806		X	ANLA - SES	2112	ngarcia@anla.gov.co	
3	Luz Marina Mantilla Edinara	51582110			INT. SINCHI	3123516614	luzmarina.mantilla@sinchi.org.co	
4	Yolanda Casallas A	52080418		~	PIPTA/UEA	3005576528	yacasallas@anla.gov.co	
5	Andrés Alvarado Rodríguez Espitia	80081767	X		PNC - DECAN-ADAN	3134503968	alvarado.andres@pnc.gov.co	
6	Tomás Daniel Pérez Montes	1121827791			CONSEJO DE POND	3212341474	jmontes@sigreil.com	
7	Juan E. Martínez V	19481952			Defensoría	3147300	semar@defensoria.gov.co	
8	Diana Paola Rodríguez	52922978			Consul@PONAL	318624811	denapae@consul.com	
9	Fernando Vázquez A	18368451			Consul@PONAL	300946982	fvazquez@consul.com	
10	Nilton V. Durán	80180400		→	PONAL	---	niltov@consul.com	
11	Dario Alfonso Contol	1032413769			PONAL	3132847997	dariocontol@consul.com	
12	Yhanna Pérez	5213620			PONAL	3107679210	yhperez@gmail.com	
13	Alexandra Gabriela Rojas	46457440			PONAL	3213448742	gaby.rojas@pnc.gov.co	

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	PLANTA	CONTRATO	DEPENDENCIA / GRUPO	TELÉFONO o EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
14	David Ximena Montañez	25274745	X		Dependencia de la Oficina	2324	cmontañez@defensa.gov.co	David Ximena M
15	Fabio Iván Cárdena	4272358			consultoría	321598003	fabio.cardenas@defensa.gov.co	Fabio Cárdena
16	Camilo Andrés Bernal Forero	1029482284		X	ANLA	2054	cbernal@anla.gov.co	Camilo Bernal
17	Josefina Sánchez	52430539	✓		SES	2065	jsanchez@anla.gov.co	Josefina Sánchez
18	José Luis Acevedo D.	75073814		X	SES - Agrop. y PE	2020	jaacevedo@anla.gov.co	José Luis Acevedo
19	Jorge Suárez	93226412		X	SES - Agrop.	2020	jsuarez@anla.gov.co	Jorge Suárez
20	Ana Mercedes Casas Forero	3974606	X		DE - ANLA	2080	acasas@anla.gov.co	Ana Mercedes Casas
21	SILVIA VANEGAS P.	52515731		X	SES - ANLA	2091	svanegas@anla.gov.co	Silvia Vanegas
22	Juan D. Herrera G.	79412315	X		SES - AGRO	2095	jdherera@anla.gov.co	Juan D. Herrera
23	Miguel Antonio Villalobos	79499338		X	AGROPECUARIOS	2020	mtorgo@anla.gov.co	Miguel Antonio Villalobos
24	Zulma Castellanos Suárez	52225294		X	AGROPECUARIOS	2114	zcastellanos@anla.gov.co	Zulma Castellanos
25	Hernán Orlando González Vega	79554113		X	AGROPECUARIOS	2020	hgonzalez@anla.gov.co	Hernán Orlando González
26	Yulanyma Esmeral	22466880		X	AGROPECUARIOS	2020	yemeral@anla.gov.co	Yulanyma Esmeral
27	Rodrigo Suárez Castaño	49870933	X		DE ANLA		rsuarez@anla.gov.co	Rodrigo Suárez
28	Carlos Alberto Calderón B	80162544		X	Geomática	2059	cacalderon@anla.gov.co	Carlos Alberto Calderón
29	Luis Alberto Cruz C	5947992	X		PNN - SUELO	3141	luis.cruz@expansiones.gov.co	Luis Alberto Cruz
30	Guillermo Santos Ceballos	7969000	X		PNN - SUELO	3120	guillermosantos@expansiones.gov.co	Guillermo Santos